

167	YRIS NAVARRO GALICIA DE VALDEZ	048-0002625-6	50,000.00
-----	--------------------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2. Se concede una pensión especial del Estado dominicano, por discapacidad a Santa Emilia Tejeda Tejeda, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0453783-2, por un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 442-22 que confirma a Héctor Valdez Albizu y a Clarissa de la Rocha, como gobernador y vicegobernadora, respectivamente, del Banco Central de la República Dominicana. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 442-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Héctor Valdez Albizu queda confirmado como gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO 2. Clarissa de la Rocha queda confirmada como vicegobernadora del Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 443-22 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Julio de los Santos Bautista, alias El Patrón, alias Julito Kilo, alias La J, alias El Pescador. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 443-22

CONSIDERANDO: Que la embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la nota diplomática núm. 2021-1190, del 1 de diciembre de 2021, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Julio de los Santos Bautista, alias “El Patrón”, alias “Julito Kilo”, alias “La J”, alias “El Pescador”**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal modificada en el caso núm. 21-239 (PAD) (también referido como Criminal núm. 21-239 (PAD), Caso 3:21-cr-00239-PAD, y Caso núm. 21-239 (PAD), presentada el 14 de julio de 2021 en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, por las siguientes infracciones:

Cargo 1: Asociación delictuosa para fabricar y distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenga una cantidad detectable de cocaína, con la intención, a sabiendas de o teniendo motivos razonables para saber que dicha mezcla